

CONVENIO DE COOPERACION

En La Rábida, Huelva, España, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, entre la Universidad Santiago de Cali de la República de Colombia y la Universidad Nacional de Catamarca de la República Argentina, representadas por sus rectores D. Ricardo Maya Correa y D. Julio Luis Salerno respectivamente, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Segunda: Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- a) Intercambio de docentes para llevar a cabo estudios de Post-Grado e investigación.
- b) Intercambio de personal académico a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, coloquios y en general para compartir experiencias en investigación y docencia.
- c) Desarrollo de Proyectos de Investigación conjunta.
- d) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual de la vida académica.
- e) Intercambio de estudiantes para la realización de pasantías y otras actividades académicas, deportivas y culturales.

Tercera: Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del siguiente año.

Cuarta: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se refiere el presente convenio las partes integrarán una comisión conformada por las dependencias de cada universidad encargadas de las tareas de cooperación y relaciones institucionales.

Quinta: Ambas partes promoverán el otorgamiento de becas para estudiantes de grado y de post-grado procurando observar un principio de reciprocidad. El número, los conceptos y

condiciones de las mismas serán pactados anualmente de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de cada institución; y quedarán estipuladas en los programas anuales de trabajo.

Sexta: Las condiciones financieras para el intercambio de personal académico serán acordadas en cada caso concreto y estipuladas en el programa anual de trabajo.

Séptima: Para participar de las actividades contempladas en el presente convenio, los estudiantes y personal académico deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones que rijan en cada una de las instituciones signatorias.

Octava: Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización de actividades correspondientes al presente convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo emplea, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fuerza mayor.

Novena: Este convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha. Podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes mediante comunicación por escrito con tres meses de anticipación, entendiéndose que deberán ser terminadas las tareas que se encuentren iniciadas

Leído este convenio y conformes las partes con su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados *ut-supra*.-.

Por Universidad Santiago de Cali. República de Colombia

RICARDO MAYA CORREA

Rector



Por Universidad Nacional de Catamarca. República Argentina

JULIO LUIS SALERNO

Rector

